

29498 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 53/1980, promovido por «Pernod Ricard, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 53/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pernod Ricard, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pernod Ricard, Sociedad Anónima», contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 829.137 (gráfica) el 5 de octubre de 1978, objeto de la reposición, por ser tales actos conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29499 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 165/1981, promovido por Partido Socialista Obrero Español -Sector Histórico- contra acuerdo del Registro de 25 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 165/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Partido Socialista Obrero Español -Sector Histórico-, contra resolución de este Registro de 25 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1985 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Delgado Delgado, en nombre y representación del denominado Partido Socialista Obrero Español -Sector Histórico-, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de septiembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición contra el acuerdo del mismo Registro que concedió la marca número 816.991; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29500 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 353/1980, promovido por «Generale Occidentale, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 353/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Generale Occidentale, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de

17 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1983 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Generale Occidentale, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1979, que denegó la solicitud de protección en España de la marca internacional número 434.750, denominada «Grey Pompon», y la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, declaramos no haber lugar al recurso; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29501 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.478/1980, promovido por «Castellblanch, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 12 de enero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.478/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Castellblanch, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 12 de enero de 1981, se ha dictado con fecha 16 de julio de 1984 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.478/1980, interpuesto por la representación de «Castellblanch, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y 12 de enero de 1981, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca número 880.235 «Monte Castell». 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29502 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 556-81, promovido por «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 de diciembre de 1979 y 26 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 556-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 18 de diciembre de 1979 y 26 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 556-81, interpuesto por el Procurador señor Lanchares Larre, en nombre y representación de «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad

Industrial de 18 de diciembre de 1979, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de marzo, por el que se denegó la marca "Servibank", número 902.607, y el acuerdo de 26 de septiembre de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29503 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 382-81, promovido por «Calzados Suyvi, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 15 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 382-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Calzados Suyvi, Sociedad Limitada», contra resolución de este Registro de 15 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 382-81, interpuesto por la representación de «Calzados Suyvi, Sociedad Limitada», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1980, por la que, revocando la de 5 de junio de 1979, se denegó la inscripción de la marca número 878.551 «Pronovias». 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29504 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 890/1979, promovido por don Fernando Sánchez Martínez, contra acuerdo del Registro de 22 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 890/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Fernando Sánchez Martínez, contra resolución de este Registro de 22 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 31 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 890/1979, interpuesto por la representación de don Fernando Sánchez Martínez, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1978, que concedió la inscripción del modelo de utilidad número 224.103, que distingue "un dispositivo de bloqueo para cinturón de seguridad", así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29505 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 254-81, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 25 de septiembre de 1980.—Expediente de Marca Internacional número 393.619.

En el recurso contencioso-administrativo número 254-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 25 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de septiembre de 1980, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho tal resolución, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos declaración expresa sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29506 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 748/1981, promovido por «Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima» (PRISA), contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1980 y 10 de abril de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 748/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima» (PRISA), contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1980 y 10 de abril de 1981, se ha dictado con fecha 17 de julio de 1984 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima" (PRISA), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1980 que denegó la marca número 922.910, denominada "El País", para distinguir vinos y licores, y contra el de 10 de abril de 1981 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.